



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
DISTRITO DE SUCRE

Sincelejo, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2018-00059

Demandantes: ISRAEL PEREZ ARIAS Y OTROS  
Demandado MUNICIPIO DE COROZAL  
INSTITUTO DE TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC"

Encontrándonos en el momento para admitir, se observa que existe un factor que ocasiona la inadmisión de la demanda en referencia presentada a través de este medio de control –art.162 CPACA y 612 del CGP-.

Por ello, se concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia –art. 170 ibídem- para que,

1. A. Se advierte que con la demanda se aportan pruebas que existan y sean válidas para el derecho, lo cual, en los registros civiles como por ejemplo el de la menor MARIA GUADALUPE –folio 48 y su reverso- y la defunción del Sr FREDY MANUEL PEREZ MADERA –folio 35 y reverso- están en copia simple, cuando el Decreto 1260 de 1970 determina que para acreditar dichos estados civiles se deben aportar en originales o copias auténticas. Por ello, revise los demás aportados y si no están en esas calidades, alléguese.  
B. La solicitud testimonial no indica el hecho concreto sobre el cual, versará la declaración del Sr. YEISON ENRIQUE MORENO CAMPO conforme al art. 212 del C.G.P.  
C. Se dice en dicho artículo No. 5 de la Ley 1437/2011 que se aportarán las pruebas que se tengan en su poder por el demandante, lo cual, no obsta respecto a la determinación del daño material que pretende según el folio 2 pretensión segunda.
2. El art. 161 No. 1 de la Ley 1437/2011 consagra la necesidad de surtirse el requisito de conciliación prejudicial para todos los demandantes, al caso no se avizora a folios 54-57 el correspondiente a RUTH MARÍA PEREZ MADERA.
3. En cuanto a la cuantía no está razonada con relación a las pretensiones –art. 157 Ley 1437/2011-

Revise los demás aspectos relacionados con los descritos y allegue las correcciones y traslados de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS- Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
Por anotación en E. TAD. No. 041  
de la providencia anterior hoy 04-04-18  
Las once de la mañana (3 a. m.)

SECRET